

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: "ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UNA CONDONACIÓN DEL 100% EN EL PAGO DE LAS MULTAS PREVISTAS EN LOS NUMERALES 6 Y 7 DEL INCISO B), FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, A LAS PERSONAS PROPIETARIAS Y POSEEDORAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DESTINADOS AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS. "

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Responsable oficial o técnico: María Fernanda Tomasini Padilla

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Desarrollo sustentable, Hacienda, Medio ambiente, Gobierno/Sector Público, Movilidad y Transporte,

Archivo del anteproyecto: [análisis de Alcance económico, proyección del beneficio esperado de la condonación del 100% en el pago de multas.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Cesar Alberto Pereida Rivera

Cargo: Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad

Teléfono: 7773123755 EXT. 110

Correo Electrónico: cesar.pereida@morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: El anteproyecto tiene por objeto otorgar, por una sola ocasión y durante un periodo determinado, un beneficio fiscal consistente en la condonación del cien por ciento del pago de las multas relacionadas con el incumplimiento de la verificación vehicular obligatoria, la circulación sin verificación vigente o la condición de vehículo ostensiblemente contaminante, exclusivamente respecto de vehículos automotores destinados al servicio de transporte público de pasajeros, con o sin itinerario fijo. La problemática identificada deriva de la existencia de un número significativo de unidades destinadas al transporte público de pasajeros que no se encuentran incorporadas o regularizadas dentro del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos. Esta situación limita el conocimiento actualizado de las condiciones ambientales y mecánicas de vehículos de uso intensivo y dificulta la aplicación eficaz de las acciones de inspección, vigilancia, control y sanción en materia de emisiones contaminantes provenientes de fuentes móviles. La medida es excepcional, temporal, condicionada y aplicable por una sola ocasión respecto de cada vehículo automotor. No comprende infracciones distintas de las expresamente señaladas, no genera derecho a devolución, reducción, deducción o compensación respecto de cantidades pagadas con anterioridad y tampoco comprende infracciones que se generen después de concluida su vigencia.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La implementación del Acuerdo generará un impacto positivo en la regularización del transporte público de pasajeros, en la protección de la calidad del aire y en el fortalecimiento de la capacidad Institucional para identificar, controlar y dar seguimiento a vehículos de uso intensivo que generan emisiones contaminantes. El beneficio fiscal permitirá que las personas propietarias y poseedoras destinen sus recursos al pago de los derechos por el servicio, a la presentación física de las unidades y, en su caso, a la realización de las reparaciones necesarias para cumplir con los límites máximos permisibles de emisión y con los procedimientos técnicos establecidos en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. El instrumento produce una disminución temporal en la expectativa de recaudación derivada de las multas objeto de condonación; sin embargo, mantiene el pago íntegro de los derechos por el servicio de verificación y persigue un beneficio público superior, consistente en la incorporación efectiva de las unidades al control ambiental, la corrección de sus emisiones y el fortalecimiento de la vigilancia vehicular.